



Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia...

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. Don Joaquín de Roncali, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando haciendo audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha...

ESTADO de los Reales títulos de propiedad de minas expedidos con arreglo á la legislación de 1849 durante el año de 1857.

ALAVA.

Table with columns: Nombre de las minas, Pertinencia, Término, Mineral, Interesados. Rows include San Anton, La Clinactosa, Faraon, Colon y Almagro.

ALBACETE.

ALICANTE.

ALMERIA.

Large table listing various mines across Almeria, including La Sola, Sol Dorado, Cristóbal Colon, San Miguel, Serrana, Lucero, La Estrella, Virgen de las Angustias, Pensamiento, Elisa, Violeta, Samaritana, Sosiego, Virgen del Carmen, San Marcos, Reforma, Asalto, La Paciencia, San Francisco, El Imperial, El Santo Cristo de la Luz, Primerio de Setiembre, San Manuel, Anton, Las Animas, Aparecida, La Perla, Todos Juntos, Heredia, San Justo, La Pobrecita, Cosaco, Santa Maria de la Cabeza, antes Molina, Emperatriz primera, Fidelidad, El Sordo, Ligerito, antes San Raimundo, Del Cielo vendrá todo, San Francisco de Almeria, San Salvador, Soberana, El Martirio, Esperanza segunda, Buen encuentro, Almirante, Fortuna, Amistad, Los Hermanos, Salud, Malek Rik, Niñas de Urbina.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO de las Reales aprobaciones de minas acordadas con arreglo á la legislación de 1825 durante el año de 1857.

ALMERIA.

Table with columns: Nombre de las minas, Término, Sujetos que las solicitaron. Rows include Santa Ana de la Yedra, Criadero, San Cayetano, Libertador, San Isidro, El Deseo.

BARCELONA.

Table with columns: Nombre de las minas, Término, Sujetos que las solicitaron. Rows include Primera, Segunda, Tercera, Cuarta.

CUENCA.

Table with columns: Nombre de las minas, Término, Sujetos que las solicitaron. Rows include El Vapor, San Vicente.

GERONA.

Table with columns: Nombre de las minas, Término, Sujetos que las solicitaron. Rows include Vulcano, Rosa Blanca.

GUADALAJARA.

Table with columns: Nombre de las minas, Término, Sujetos que las solicitaron. Rows include Nueva Santa Catalina, Nueva Valenciana.

MURCIA.

Table with columns: Nombre de las minas, Término, Sujetos que las solicitaron. Rows include Emilia, antes Eloisa, Isabel la Católica.

OVIEDO.

Table with columns: Nombre de las minas, Término, Sujetos que las solicitaron. Rows include Almagrera segunda, Fábrica de minas de Mieres, Tomasa, Tras el Canto, Casimira, Barreiro, San Bras, Canalona, Asturiana tercera, Recobrada, La Cantil, Nueva, Navalon, Miguelina.

Madrid 27 de Febrero de 1858.—José Joaquín Mateos.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1858.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la cuarta semana del mes de Febrero de 1858.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Large table showing account details for deposits in metal and effects, including columns for Existencias, Recibido, Total, Devuelto, and Existencia.

CAJA.

Table showing account details for the Caja, including sections for Cargo (Metalico, Papel) and Data (Depositos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, etc.).

Madrid 28 de Febrero de 1858.—V.º B.º—El Director general, José María Escudero.—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el día 22 del actual, á las tres de su tarde, tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la Junta de cárceles, en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor postor las raciones de pan para los presos y presas pobres de las cárceles de esta corte...

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro de raciones de pan para los presos pobres de las cárceles de esta corte.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Abril del presente año, y terminará en 31 de Marzo de 1859.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos y presas pobres de ambas cárceles, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 800 á 1.000 plazas diarias.

3.ª La racion de cada preso ha de ser de 24 onzas de pan de trigo de buena clase, bien cocido y sazonado y de la primera hornada del día en que se distribuya, advirtiendo que cada racion ha de ser precisamente de una y media libra y en la forma baja ó abollada comun.

4.ª El número de raciones que haya de suministrarse se entregará dentro de los establecimientos, y deberá estar en cada uno de ellos diariamente al amanecer.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en su delegación la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso de que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que esta disponga el que se le cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.

6.ª Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo, sufrirá una multa de 500 rs. por la primera vez, 1.000 por la segunda y 1.500 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si ha lugar á la rescision del contrato.

7.ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 4.000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.ª El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas en virtud del correspondiente libramiento, que se le expedirá, previa liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta.

9.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de su contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion, por no cumplir



